

**GUIA DE REMISION N° 0062 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 12 de Febrero de 2010

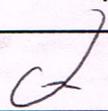
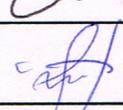
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0062 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de febrero de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 032/2006-INAE-PEBPT-8701 de la Obra "Protección Ribera Derecha Bocatoma La Peña - Puente Francos", por la suma de S/. 161,581.08, a favor de la Entidad Asimismo aplíquese la penalidad al Consorcio Puente Francos por l Suma de S/. 132,571.94; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** APROBAR, el saldo a favor de la Entidad por a suma de s/. 294,153.02; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

**Artículo Tercero :** AUTORIZAR al a Oficina de Administración a iniciar las acciones correspondientes a fin de hacer efectivo el cobro del saldo a favor de la Entidad que se describe en el artículo precedente, procediendo a ejecutar las Cartas Fianzas que fueran otorgadas por el Contratista; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Puente Francos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	12/02/10	4:00	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	12 FEB. 2010	5:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	15 FEB 2010	12:06pm	



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

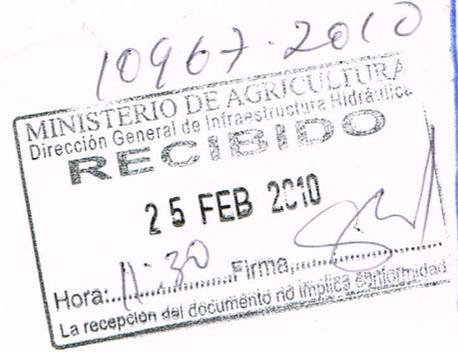
CARGO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, 23 FEB 2010

OFICIO N° 0195 /2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero  
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO  
Director General de Infraestructura Hidráulica  
Ministerio de Agricultura  
Lima.-



358  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0063/2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0063 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 16 de febrero del 2010, que resuelve: APROBAR, el Expediente Adicional N° 01 por la suma de por S/. 11,661.70 y Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 4,309.31 de la Obra: "Mantenimiento de Local Institucional de la Sede del PEBPT - Cerco Perimétrico " cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 7,352.29; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

**CARGO**

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, **23 FEB 2010**

**OFICIO N° 0194 /2010-AG-PEBPT-DE**

Señor Ingeniero  
**JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO**  
Director General de Infraestructura Hidráulica  
Ministerio de Agricultura  
Lima.-

10963-2010  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica  
**RECIBIDO**  
25 FEB 2010  
Hora: 11:21 Firma: [Signature]  
La recepción del documento no implica conformidad

357  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062/2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0062 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de febrero del 2010, que resuelve: APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 032/2006-INADE-PEBPT-8701 de la Obra "Protección Ribera Derecha Bocatoma La Peña - Puente Francos", por la suma de S/. 161,581.08, a favor de la Entidad Asimismo aplíquese la penalidad al Consorcio Puente Francos por la Suma de S/. 132,571.94; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

MINAG — PEBPT  
356  
Dirección Ejecutiva

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, 12 FEB 2010

OFICIO N° 0170 /2010-AG-PEBPT-DE

Señor  
**CONSORCIO PUENTE FRANCOS**  
Representante Legal Consorcio PUENTE FRANCOS  
Jr Oscar La Barrera N° 124 - Chorrillos - Lima  
Ciudad .-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°  
0062//2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0062/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 12 de febrero del 2010, mediante la cual se Resuelve: APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 032/2006-INADE-PEBPT-8701 de la Obra "Protección Ribera Derecha Bocatoma La Peña - Puente Francos", por la suma de S/. 161,581.08, a favor de la Entidad Asimismo aplíquese la penalidad al Consorcio Puente Francos por la Suma de S/. 132,571.94; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución".

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Barabara  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc



## Resolución Directoral N° 0062/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 FEB 2010

VISTO:

Informe N° 064/2010-AG-PEBPT-OAJ del 11 de febrero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Co-0010-2009/CONSORCIO PUENTE FRANCO recepcionado el 13 de enero del 2010, generado por el Consorcio Puente Francos; Resolución Directoral N° 210/2007-INADE-PEBPT-8701 del 24 de septiembre del 2007; Informe N° 001/2007-INADE-PEBPT-8704/CRO PUENTE FRANCO del 16 de octubre del 2007, generado por el Comité de Recepción de Obra; y,

### CONSIDERANDO:

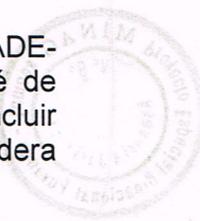
Que, con fecha 28 de diciembre del 2006 se suscribe el Contrato de Obra N° 032/2006-INADE-PEBPT-8701 entre el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio Puente Francos para la ejecución de la Obra: “Protección Ribera Derecha Bocatoma La Peña – Puente Francos” por la suma de S/.1'325,719.40 y un plazo de ejecución de 45 días naturales.

Que, con Resolución Directoral N° 210/2007-INADE-PEBPT-8701 del 24 de septiembre del 2007, se designa al Comité de Recepción de la Obra: “Protección Ribera Derecha Bocatoma La Peña – Puente Francos” integrada por los siguientes profesionales: Arq. Renato Benavente Valladares (Presidente); Ing° Lenin Ávila Silva y CPC Manuel Sernaqué Sernaqué.

Que, mediante Informe N° 001/2007-INADE-PEBPT-8704/CRO FRANCO del 16 de octubre del 2007, el Comité de Recepción advierte que de la visita realizada a la obra se ha podido concluir que el contratista no ha cumplido con las metas, razón por la cual considera no recepcionar la obra bajo los términos de Obra Inconclusa.

Que, con fecha 10 de marzo del 2008 el Consorcio Puente Francos interpone demanda arbitral contra el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, formulando las siguientes pretensiones: a) Se declare la nulidad de la Resolución Directoral que designó a la Comisión de Recepción de la Obra: “Protección Ribera Derecha Bocatoma La Peña – Puente Francos”, por haber sido expedida sin cumplir con la normatividad vigente y, por tanto, se deje sin efecto legal los actos efectuados por dicha Comisión; b) Se declaren nulos los actos realizados por el inspector de obra de la Entidad, quien fuera designado sin cumplir con los

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
355



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
354

## Resolución Directoral N° 0062 /2010-AG-PEBPT-DE

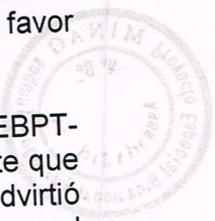
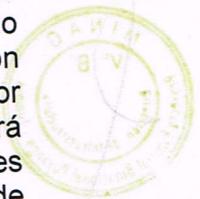
requisitos mínimos establecidos en el artículo 247° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; c) Se declare la nulidad del Acta de Acuerdos Extrajudicial suscrita con fecha 10 de septiembre del 2007 entre la Entidad y el Consorcio Puente Francos por adolecer de vicios de voluntad en lo referido al no pago de gastos generales derivados de la Ampliación de Plazo concedida por la Entidad; d) Se cancele el monto de S/.287,093.19 correspondientes a las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05 concedidas en silencio administrativo positivo, más los intereses devengados a la fecha de pago y e) Que, la Entidad cumpla con cancelar el total de los gastos arbitrales y secretariales.

Que, con fecha 18 de agosto del 2009, el Arbitro Único emite el correspondiente Laudo Arbitral, mediante el cual declara infundada las pretensiones formuladas por el Consorcio Puente Francos. Asimismo, mediante Resolución del 12 de octubre del 2009, declara improcedente el recurso de aclaración de laudo formulada por el Consorcio Puente Francos mediante escrito del 26 de agosto del 2009.

Que, con Carta Co-0010-2009/CONSORCIO PUENTE FRANCOS recepcionado el 13 de enero del 2010 el representante legal del Consorcio Puente Francos presenta ante la Entidad la Liquidación de Obra con un saldo a favor del contratista de S/.48,410.58.

Que, con Oficio N° 064/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 11 de febrero del 2010, la Dirección de Infraestructura advierte que revisada la liquidación de obra practicada por el Contratista, se han encontrado diferencias de metrados, con las planillas de cálculo de metrados del Comité de Recepción, valorizaciones de partidas no ejecutadas, valorizaciones de partidas deducidas aprobadas con Resolución Directoral, determinando un saldo final del Contrato de Obra por S/.161,581.08 incluido IGV, sin penalidad. Asimismo, al contratista deberá aplicarse la penalidad máxima por el no levantamiento de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, el cual asciende a la suma de S/.132,571.00 incluido IGV, en tal sentido, deberá aprobarse la liquidación de la obra por el monto de S/.161,581.08 incluido IGV con un saldo a favor de la Entidad por la suma S/.294,153.02.

Que, con Informe N° 064/2010-AG-PEBPT-OAJ del 11 de febrero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el Comité de Recepción de Obra, con fecha 16 de octubre del 2007, advirtió que el contratista no ha cumplido con las metas programadas en el expediente técnico, razón por la cual no se recepciona la obra por presentarse ésta como Inconclusa, otorgando al contratista el plazo de ley para subsanar las observaciones formuladas por el referido Comité; sin embargo, el contratista no cumplió con subsanar dichas observaciones, procediendo mas bien a interponer demanda arbitral contra la Entidad, en tal sentido, no se podía efectuar la liquidación de obra por existir controversias



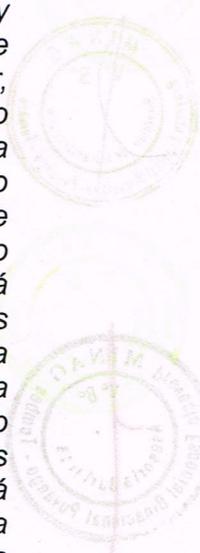
## Resolución Directoral N° 0062 /2010-AG-PEBPT-DE

pendientes. Asimismo, al haberse emitido el Laudo correspondiente declarando infundadas las pretensiones formuladas por el contratista dilucidándose las controversias pendientes, en tal sentido, deberá procederse con la liquidación respectiva, por ello el contratista con Carta Co-0010-2009/CONSORCIO PUENTE FRANCOS recepcionado el 13 de enero del 2010 presenta la Liquidación de Obra con un saldo a favor de éste por la suma de S/.48,410.58, la cual ha sido debidamente revisada por la Dirección de Infraestructura quien advierte diferencias de metrados, con las planillas de cálculo de metrados del Comité de Recepción, entre otros, practicando una nueva Liquidación de Obra, determinando un saldo final del Contrato de Obra por S/.161,581.08 a favor de la Entidad, aplicándose una penalidad por la suma de S/.132,571.00 incluido IGV, por el no levantamiento de las observaciones formuladas por el Comité y un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/.294,153.02, razón por la cual opina por la aprobación de la Liquidación de Obra practicada por la Entidad.

Que, el artículo 269° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de Precios Unitarios la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema de Suma Alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos*



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
353



## Resolución Directoral N° 0062 /2010-AG-PEBPT-DE

generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, con el mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 032/2006-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: “Protección Ribera Derecha Bocatoma La Peña – Puente Francos”, por la suma de S/.161,581.08, a favor de la Entidad. Asimismo, aplíquese la penalidad al Consorcio Puente Francos por la suma de S/.132,571.94; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el saldo a favor de la Entidad por la suma de S/.294,153.02; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a iniciar las acciones correspondientes a fin de hacer efectivo el cobro del saldo a favor de la Entidad que se describe en el artículo precedente, procediendo a ejecutar las Cartas Fianzas que fueran otorgadas por el Contratista; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Puente Francos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo